

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

13643 *Resolución de 20 de junio de 2025, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias.*

Por Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE del 9 de febrero) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias, se regulaba la adecuación del esquema competencial fijado por la resolución del Rector de 20 de diciembre de 2022, a los distintos órganos de gobierno de la Universidad, con el fin de aportar claridad a la estructura de dirección por entonces vigente.

Los diferentes cambios que han acontecido en los ámbitos de actuación de los distintos vicerrectorados y unidades administrativas de la Universidad aconsejan realizar una nueva delegación de competencias rectorales, por considerarlo conveniente para alcanzar los fines de la Universidad, lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos y mejorar la eficiencia en la gestión y funcionamiento de los servicios.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Este Rectorado ha resuelto:

1. Delegar en la persona titular de la Oficina del Defensor Universitario:

La autorización del gasto por cuantía que no supere los 50.000 euros, correspondiente a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Oficina del Defensor Universitario como centro de gasto.

2. Delegar en las personas titulares de los vicerrectorados y de la Secretaría General:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias, con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 3.e) f); 4.a); 6 c); 8 a); 9.d); 10 a) b); 11.f); 12.f), 13 a) b), 21 y 22 de esta resolución y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en la letra siguiente.

b) La concesión de subvenciones, cualquiera que sea su cuantía, y la autorización del gasto por cuantía que no supere los 150.000 euros, correspondientes a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a los vicerrectorados y a la Secretaría General como centros de gasto, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4.d) e) g); 9.a) b); 12.a) b) y 13.e) de esta resolución.

c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos, cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a los vicerrectorados y a la Secretaría General como centros de gasto.

3. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica y Vicerrectorado primero:

a) Las órdenes de comisión de servicio del personal docente e investigador, financiadas total o parcialmente con cargo a los fondos de investigación, así como la

autorización, en su caso, de incremento de la dieta de alojamiento establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b) La solicitud y toma de representación ante la Oficina de Patentes y Marcas, y el Registro de la Propiedad Intelectual, de las patentes y marcas de la Universidad, en el ámbito de investigación.

c) El visado de solicitudes e informes finales de ayudas a la investigación de los profesores y departamentos de la Universidad.

d) Las resoluciones favorables para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctor o doctora, así como la autorización para acceso a los estudios de doctorado de los estudiantes con titulación extranjera no homologada.

e) La firma de convenios de colaboración con personas y entidades públicas y privadas en materia de investigación.

f) La autorización y suscripción de los contratos atribuidos al rector o rectora en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad.

g) La publicación y resolución de convocatorias vinculadas con la investigación.

h) La autorización para el anticipo de los fondos asignados a proyectos de investigación.

4. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo y Vicerrectorado segundo:

a) Las competencias atribuidas al rector o rectora en materia de relaciones internacionales relativas a la ejecución y seguimiento de relaciones y programas académicos, culturales o científicos con instituciones o entidades extranjeras, incluida la Unión Europea.

b) La publicación y resolución de convocatorias vinculadas con la internacionalización.

c) La autorización para el anticipo de los fondos asignados a proyectos internacionales.

d) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las transferencias a centros en el exterior, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad, cualquiera que sea su cuantía, no delegadas en otros órganos de la Universidad.

e) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las transferencias a centros asociados y departamentos universitarios en materia de actividades culturales, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

f) La aceptación o denegación de solicitudes de matrícula para los cursos del CUID.

g) La ejecución, incluida la autorización, del gasto de las transferencias a centros asociados en materia del CUID, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

5. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador:

a) Todas las competencias atribuidas al rector o rectora en materia de personal docente e investigador no delegadas en otros órganos de esta Universidad, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal y las convocatorias de plazas de funcionarios de cuerpos docentes y de personal docente contratado.

b) El nombramiento del profesorado tutor de los centros asociados, previsto en los Estatutos de la Universidad.

c) La negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador.

6. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Ordenación Académica:

a) La admisión de estudiantes en la UNED para iniciar, continuar o simultanear estudios universitarios oficiales.

b) La autorización para el acceso a los estudios de másteres universitarios oficiales de estudiantes con titulación extranjera no homologada.

c) La firma de convenios de cooperación educativa para la realización de actividades formativas prácticas de desarrollo de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, en entidades públicas o privadas u otros centros de trabajo, con respecto a estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de grado o máster, así como las certificaciones acreditativas de la realización de dichas actividades prácticas en empresas u otros centros de trabajo.

7. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Planificación:

a) La autorización para enajenar o realizar donaciones de material informático, mobiliario o maquinaria, cuyo valor contable no supere los 30.000 euros.

b) La autorización para realizar transferencias de crédito entre centros de gasto.

c) La autorización para el incremento del gasto máximo en restauración por persona y día, por asistencia a actos protocolarios representativos o a reuniones, conferencias y cursos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 16.o) de esta resolución.

d) La autorización para el incremento de la dieta de alojamiento fijada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que se devengue en las órdenes de comisión de servicio del personal docente e investigador no vinculado a la UNED, por asistencia a tribunales, reuniones, conferencias y cursos.

e) La autorización para abonar un importe superior al fijado por el Consejo de Gobierno como límite para gastos de conferencias.

f) La coordinación en materia contable y presupuestaria de las actuaciones en los centros asociados.

8. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación:

a) Las competencias atribuidas al rector o rectora en materia de relaciones institucionales y comunicación, no delegadas en otros órganos de esta Universidad.

b) La autorización para el anticipo de los fondos asignados a proyectos institucionales.

9. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Centros Asociados:

a) La ejecución, incluida la autorización, del gasto de las transferencias a centros asociados, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad, cualquiera que sea su cuantía, no delegadas en otros órganos de la Universidad, así como las órdenes de comisión de servicio del profesorado para asistencia a convivencias, reuniones de Patronato o cualesquiera otras de los centros asociados.

b) La ejecución, incluida la autorización, del gasto de las reuniones de las personas titulares de las secretarías, direcciones y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de los centros asociados, cualquiera que sea su cuantía.

c) La firma de los diplomas acreditativos de los cursos de verano de la UNED.

d) Las competencias atribuidas al rector o rectora en aquellos centros asociados en los que ostenta la presidencia de la Junta Rectora.

10. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación:

a) Las competencias atribuidas al rector o rectora en materia de calidad, excepto las atribuidas a los Vicerrectorados de Formación Permanente y Extensión Universitaria, Ordenación Académica y de Innovación Educativa.

b) La firma de convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares, en empresas u otros centros de trabajo, con respecto a estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de grado, máster o doctorado, o de un título propio de la universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 21 de esta resolución, así como las

certificaciones acreditativas de la realización de dichas prácticas en empresas u otros centros de trabajo.

11. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria:

- a) La aceptación o denegación de solicitudes de matrícula de estudios de formación permanente, así como la concesión de sus correspondientes ayudas, a propuesta del órgano competente.
- b) La autorización para realizar transferencias de crédito que afecten a los cursos de postgrado (títulos propios) y de formación permanente.
- c) La firma de diplomas acreditativos de los estudios de UNED Senior.
- d) El nombramiento de los equipos docentes de los cursos de formación permanente.
- e) La autorización de las órdenes de comisiones de servicio derivadas de la actividad de los cursos de formación permanente, así como la autorización para el incremento de la dieta de alojamiento fijada en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio que se devengue en dichas órdenes.
- f) Las competencias atribuidas al rector o rectora en materia de calidad respecto a la formación permanente.
- g) La firma de diplomas acreditativos de los estudios de Extensión Universitaria.

12. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión:

- a) La ejecución, incluida la autorización, del gasto de las transferencias a centros asociados y departamentos universitarios en las materias de estudiantes y desarrollo profesional, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.
- b) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las transferencias a centros asociados y departamentos universitarios en materia de deportes, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.
- c) Las resoluciones sobre el acceso de estudiantes a la Universidad española en sus diversas modalidades, incluida las relativas a la expedición de acreditaciones para estudiantes internacionales que deseen acceder a estudios de grado en la Universidad, según los procedimientos de admisión fijados por las propias universidades.
- d) Las competencias en materia de discapacidad que afecten a estudiantes (UNIDIS), con excepción de las relativas a las resoluciones de las solicitudes de adaptación de los exámenes.
- e) Las competencias en materia de información, orientación y empleo relativas a estudiantes, incluyendo las correspondientes a su atención en centros penitenciarios.
- f) La firma de acuerdos de colaboración entre la UNED y centros o entidades con estudiantes internacionales para el acceso a la Universidad española.
- g) La resolución de las becas del Fondo Social de la UNED a propuesta de la comisión del Fondo Social.

13. Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Innovación Educativa:

- a) La firma de contratos derivados de la propiedad intelectual, así como aquellos necesarios para la gestión editorial.
- b) La firma de contratos relacionados con la prestación de los servicios de asesoría, consultoría y formación a entidades y organismos externos en el ámbito de la modalidad educativa a distancia.
- c) La firma de diplomas acreditativos de los estudios de UNED Abierta.
- d) La publicación y resolución de convocatorias vinculadas con la metodología y la innovación docente.

e) Las transferencias y subvenciones a los centros asociados por actividades vinculadas al Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED), cualquiera que sea su cuantía.

f) La publicación y resolución de convocatorias relacionadas con la Innovación Educativa.

g) El nombramiento de los colaboradores que participen en actividades de formación y perfeccionamiento organizadas por el IUED de la UNED.

14. Delegar en la persona titular de la Secretaría General:

a) La resolución de recursos administrativos competencia del rector o rectora en materia de estudiantes, con excepción de los disciplinarios.

b) La solicitud y toma de representación ante la Oficina de Patentes y Marcas de las patentes y marcas de la Universidad, excepto las que se refieran al ámbito de investigación.

15. Delegar en la persona titular de la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales:

a) Las órdenes de comisión de servicio del personal docente e investigador y la autorización de gastos extraordinarios para pruebas presenciales y pruebas de acceso a la Universidad.

b) El nombramiento de tribunales de las pruebas citadas.

c) Las resoluciones relativas a las solicitudes de adaptación en los exámenes motivadas por la discapacidad de los estudiantes o sus necesidades educativas especiales.

16. Delegar en la persona titular de la Gerencia:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias, con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en las letras siguientes.

b) Todas las funciones que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación, en las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas.

c) La concesión de subvenciones, cualquiera que sea su cuantía, y la autorización de gasto por cuantía que no supere los 150.000 euros, correspondientes a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto, e indistintamente en las personas titulares de la gerencia y de la vicegerencia de gestión económica, infraestructuras y servicios generales la autorización del gasto, por cuantía que no supere los 5.000 euros.

d) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto.

e) La firma de contratos administrativos y contratos privados por cuantía inferior a 150.000 euros, la autorización y firma de prórrogas.

f) La firma de los documentos contables de cuantía inferior a 150.000 euros e indistintamente en las personas titulares de la gerencia y de la vicegerencia de gestión económica, infraestructuras y servicios generales, por cuantía igual o inferior a 5.000 euros, con cargo a los créditos del presupuesto de la Universidad.

g) Indistintamente en las personas titulares de la Gerencia y de la Vicegerencia de Gestión Económica, Infraestructuras y Servicios Generales, la aplicación a presupuesto de las justificaciones de las provisiones de fondos y gastos a justificar.

h) Indistintamente, en las personas titulares de la Gerencia y de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, todas las competencias atribuidas al rector o rectora en materia de personal de administración y servicios, excepto las facultades disciplinarias y la convocatoria de procesos selectivos.

i) Indistintamente, en las personas titulares de la Gerencia y de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, la negociación con los órganos de representación del personal de administración y servicios.

j) Indistintamente, en las personas titulares de la Gerencia y de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, las competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

k) Indistintamente en las personas titulares de la Gerencia y del Departamento de contratación administrativa, la autorización para las bajas en inventario por deterioro, u obsolescencia, hurto o robo de mobiliario, maquinaria y material informático.

l) Indistintamente en las personas titulares de la Gerencia y del Departamento de contratación administrativa, la autorización de la devolución de los avales y garantías depositadas a favor de la Universidad.

m) Indistintamente en las personas titulares de la Gerencia y de la Vicegerencia de Gestión Académica, la resolución de expedientes en materia de devolución de precios públicos por servicios académicos referidas a las enseñanzas impartidas por la Universidad.

n) Indistintamente en las personas titulares de la Gerencia y del Departamento de Innovación Educativa, la resolución de expedientes en materia de devolución de tasas por los servicios prestados referidos a UNED Abierta.

ñ) Indistintamente en las personas titulares de la Gerencia y de la Secretaría técnica, la resolución de los expedientes en materia de derecho de acceso a la información pública, regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

o) La autorización para el incremento del gasto máximo en restauración por persona y día, por asistencia a actos protocolarios representativos, o a reuniones, conferencias y cursos, imputable a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la gerencia como centro de gasto.

17. Delegar en las personas titulares de los decanatos de facultades, direcciones de escuelas, y dirección de la Escuela Internacional de Doctorado la concesión de subvenciones, la autorización de los gastos y la firma de pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el presupuesto de la Universidad a las facultades, escuelas y Escuela Internacional de Doctorado como centros de gasto.

18. Delegar en las personas titulares de las direcciones de departamento de facultades y escuelas:

a) La concesión de subvenciones y la autorización de los gastos y la firma de pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el presupuesto de la Universidad a los departamentos como centros de gasto.

b) Las órdenes de comisión de servicio del personal docente e investigador de la UNED, cuya duración no exceda de 3 días y que no comporten coste económico para la Universidad.

19. Delegar en las personas titulares de las direcciones de los Cursos de Programas de Posgrado, Programas de Desarrollo Profesional y Personal, así como cualquier otro Programa de Formación Permanente aprobado por el Consejo de Gobierno, la concesión de subvenciones y la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el presupuesto de la Universidad al curso como centro de gasto.

20. Delegar en la persona titular de la dirección del Servicio de Psicología Aplicada de la Facultad de Psicología de la UNED la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el presupuesto de la Universidad al Servicio de Psicología Aplicada como centro de gasto.

21. Delegar indistintamente en las personas titulares del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación, de los decanatos de facultad, direcciones de escuela, dirección de la

Escuela Internacional de Doctorado, presidencias de patronatos y juntas rectoras, y direcciones de centros asociados, la firma de convenios para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en empresas o entidades públicas o privadas, suscritos para una titulación determinada o que tengan ámbito local. Cuando tales convenios se ajusten estrictamente a las directrices generales fijadas en el modelo de convenio aprobado a tal efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad, la firma no requerirá otra autorización. Cuando los convenios se aparten de dicho modelo, la firma quedará condicionada a la previa aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno.

No es objeto de delegación la firma de protocolos generales de actuación de carácter nacional o autonómico, en las materias previstas en el punto anterior, que continuarán siendo firmados por el rector o rectora.

22. Delegar indistintamente en las personas titulares de los vicerrectorados, de la Secretaría General, de los decanatos de facultad, direcciones de escuela y dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, la firma de convenios con otras entidades del sector público o con sujetos de derecho privado, cuyo objeto consista en la realización de prácticas académicas en alguna de las unidades o servicios de la UNED, por estudiantes matriculados en centros de enseñanza de formación profesional o universitaria.

23. Delegar en la persona titular de la Secretaría del Consejo Social la autorización de gastos, por cuantía igual o inferior a 3.000 euros, con cargo a los créditos del presupuesto de la Universidad asignados al Consejo Social como centro de gasto y, con independencia de su cuantía, la relativa a los premios del Consejo Social.

24. Se delega en las personas titulares de los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, los decanatos de facultades, las direcciones de escuelas, la dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, las direcciones de departamento de facultades y escuelas, las direcciones de los cursos de programas de posgrado, programas de desarrollo profesional y personal, así como cualquier otro programa de formación permanente aprobado por el Consejo de Gobierno, responsables de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, y la dirección del Servicio de Psicología Aplicada de la facultad de Psicología de la UNED, y para los expedientes que correspondan al ámbito de sus respectivas atribuciones, el informe justificativo de la necesidad de cada contrato menor que se tramite, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los principios de la contratación pública, según lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

25. La presente delegación no impide la posibilidad del rector o rectora de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno.

26. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictado el acto administrativo, adoptada la resolución o firmado el convenio por el órgano delegante.

27. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por la delegación contenida en esta resolución.

28. La delegación será revocable en cualquier momento por el rector o rectora.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier resolución rectoral referida a la delegación de competencias en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Disposición final primera.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2025.—El Rector, Ricardo Mairal Usón.